

**CONTENIDO**

	<b>Pág.</b>
1. PROPOSITO.....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DEFINICIONES.....	2
4. DESARROLLO .....	7
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	17
6. REGISTROS.....	17
7. CONTROL DE CAMBIOS.....	17

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

## 1. PROPOSITO

Establecer los lineamientos y directrices que se deben aplicar para la Gestión HSE (Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial y Medio Ambiente) de Proveedores y/o Contratistas – Personas Jurídicas, en los procesos de selección que tramite y en los contratos que celebre la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), en calidad de contratante de bienes y servicios; de manera que se asegure una adecuada y consistente planeación, selección, ejecución y terminación de la relación contractual, implementando un sistema de control idóneo que mitigue los incidentes en HSE asociados a las actividades encargadas a los Contratistas.

## 2. ALCANCE

Este Manual es aplicable a todas las contrataciones de personas Naturales y Jurídicas con las que la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) realice contratos, en cualquiera de sus centros de trabajo.

Las disposiciones contenidas en este Manual son de obligatorio cumplimiento para todos los contratistas.

Este Manual se dará a conocer a todo contratista, outsourcing o proveedor anexo a los documentos pertinentes para la firma del contrato y en el momento en el que se apruebe el contrato y autorice la ejecución de las tareas, a fin de exigir su cumplimiento.

## 3. DEFINICIONES

**Accidente de trabajo:** suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

**Acción correctiva:** acción emprendida para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o situación no deseable existente.

**Acción preventiva:** acción emprendida para eliminar las posibles causas de una no- conformidad o situación no deseable potencial.

**AFP:** Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

**Amenaza:** peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

**ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.

**Aspecto ambiental:** elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.

**Auditoria:** proceso sistemático, para determinar si las actividades y los resultados relacionados con ellas, son conformes con las disposiciones planificadas y si éstas se implementan efectivamente y son aptas para cumplir la política y objetivos de la organización.

**Autorreporte de Condiciones de Trabajo y Salud:** proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**Centro de trabajo:** se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

**Condiciones de salud:** el conjunto de variables objetivas y de auto-reportes de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Condiciones y medio ambiente de trabajo:** aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

**Contratista:** persona natural o jurídica con la que la ANH establece un vínculo o relación contractual, se reconoce como una persona independiente, autónoma o aliado por sus calidades técnicas, operativas, logísticas, legales y en especial en HSE. Así mismo se caracteriza por su temporalidad.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

**Contratista:** personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un (1) mes, característico por la temporalidad.

**Contrato Formal de Prestación de Servicios:** aquel que conste por escrito. Tratándose de entidades o instituciones públicas, se entienden incluidos los contratos de prestación de servicios independientemente del rubro presupuestal con cargo al cual se efectúa el pago, característicos en temporalidad, no generan subordinación laboral, y su remuneración es mediante honorarios, propios de las profesiones liberales.

**Contratistas Independientes:** personas naturales o jurídicas que contratan la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, pero sin subordinación ni relación laboral, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

**Descripción sociodemográfica:** perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

**Documento:** información y su medio de soporte. El medio de soporte puede ser papel, disco magnético, óptico, electrónico, fotografías o una combinación de estos.

**Eficacia:** relación entre los resultados alcanzados y los recursos utilizados.

**Emergencia:** es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

**Enfermedad laboral:** es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar, que pueden afectar la vida en comunidad o en ambiente laboral.

**EPI:** Elementos de Protección Individual.

**Impacto ambiental:** Cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.

**Incidente:** suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

**No conformidad:** cualquier desviación respecto a las normas, prácticas, procedimientos, reglamentos, desempeño del sistema de gestión.

**Parte interesada:** individuo o grupo que tiene interés o está afectado por el desempeño de seguridad, salud ocupacional, ambiente y calidad de una organización.

**Peligro:** fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

**Permiso de trabajo:** autorización escrita que se requiere para ejecutar una actividad o tarea.

**Plan de Emergencias (PE):** Es el conjunto de procedimientos e instrucciones requeridas para una pronta acción correctiva, a fin de evitar riesgos para el medio ambiente, personas y bienes de la compañía o de terceros y/o para mantener la continuidad del proceso.

**Política Integral:** es el compromiso de la alta dirección de una organización con el Sistema de Gestión Integral expresado formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

**Proveedor:** persona natural o jurídica que abastece a otras empresas con bienes requeridos para el desarrollo de un proyecto.

**Registro:** documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

**Responsabilidad Solidaria:** si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa; Son solidariamente responsables de todas de las obligaciones que emanen del contrato de trabajo las sociedades de personas y sus miembros y éstos entre sí en relación con el objeto social y sólo hasta el límite de responsabilidad de cada socio, y los condueños o comuneros de una misma empresa entre sí, mientras permanezcan en indivisión. Así mismo como las aseguradoras que hayan intervenido en la suscripción de contratos.

**Riesgo:** combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

**RUC:** Registro Uniforme de Evaluación del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente - SSOA- para Contratistas del Sector de Hidrocarburos y

<b>Editado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

otros Sectores Contratantes, estructurado y administrado por el Consejo Colombiano de Seguridad.

**Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

**SG-SST. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

**Sistema General de Riesgos Laborales:** es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

**Subcontratista:** persona natural o jurídica a la que, previa autorización de ANH, y mediante una relación de naturaleza comercial, el Contratista encarga la realización de actividades que hacen parte del objeto y alcance del contrato celebrado con ANH. Para los únicos efectos de este manual, el Subcontratista se considera parte de la fuerza laboral del Contratista, por lo que es responsabilidad de éste, asegurar que aquel cumpla los compromisos contractuales adquiridos.

**Tarea crítica:** es una tarea que tiene el potencial de producir pérdidas mayores a personas, propiedades, procesos y/o ambiente, cuando no se realiza correctamente.

**Trabajador independiente:** persona natural que realiza una actividad económica o presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo.

**Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

#### 4. DESARROLLO

A fin de garantizar la ejecución a cabalidad del SG-SST y SGA de la entidad, la ANH en celebración de contratos bien sea con persona, Natural o Jurídica; pone a disposición las condiciones y requisitos mínimos que deben ser cumplidos una vez sea firmado el contrato celebrado entre ambas partes.

##### 4.1 Requisito inicial

#### **CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

En los términos de referencia o invitaciones directas que se elaboren en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se debe incluir una *Cláusula de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección Ambiental*, donde se especifique el cumplimiento del presente Manual.

La propuesta presentada por el proponente debe contemplar el compromiso con el cumplimiento de los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental necesarios para la ejecución del contrato. El incumplimiento de lo anterior es motivo suficiente para el rechazo de la propuesta; de la misma manera, si el contratista o subcontratista no cumple con los requisitos exigidos NO se autorizará el inicio del contrato.

Dicha cláusula debe contemplarse dentro de los documentos exigidos por la entidad para la firma de los contratos.

##### 4.2 Requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para proveedores y contratistas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la legislación colombiana y según lo contemplado en el SG-SST de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, todo contratista, bien sea persona Natural o Jurídica debe:

###### 4.2.1 Persona Natural

Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

Por lo tanto, la persona Natural en calidad de prestador de servicios profesionales debe:

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: [saludyseguridad@anh.gov.co](mailto:saludyseguridad@anh.gov.co), de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia.
4. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).
6. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.
7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entendiéndose por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.
8. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
9. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.
10. En relación con el manejo y disposición de los residuos sólidos el Contratista independiente deberá acogerse a la clasificación de los residuos de acuerdo con el código de colores que tiene la ANH, mientras se lleve a cabo el desarrollo

<b>Editado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)



del contrato en las instalaciones de la ANH, y en caso tal que el servicio sea prestado en las instalaciones de un tercero, deberá acatar la clasificación que dicha empresa tenga establecida; acogerse a las capacitaciones y programas en el manejo de residuos.

11. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
12. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso. En lo referente a los químicos que se utilicen deben ser biodegradables y con hoja de seguridad.
14. El contratista independiente que adelante actividades relacionadas con mantenimientos de obras civiles, debe presentar el registro de disposición final de residuos “escombreras” y según el caso registro de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”. Si es el caso presentar los respectivos permisos y registros de vertimientos.
15. El contratista independiente que preste servicios en lo referente a refrigerios y alimentos deben estar capacitados en manejo y manipulación de los mismos.
16. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

#### 4.2.2 Persona Jurídica

Contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que este encaminado a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

Por lo tanto, la empresa Contratista deberá cumplir y/o contar con:

- a) Un *responsable o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo* durante la ejecución del contrato.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

- b) Una *Política de Seguridad y Salud en el Trabajo*.
- c) Una asignación de recursos y presupuesto para las actividades y desarrollo del SG-SST.
- d) Un *Plan de Trabajo anual* para alcanzar cada uno de los objetivos del SG-SST.
- e) *Sistemas de vigilancia epidemiológica*: En Contratos u órdenes de servicios que adelanten las empresas constituidas como tal (personas jurídicas), deben elaborar y llevar a cabo un análisis del diagnóstico de salud de los trabajadores involucrados en el Contrato u Orden de servicio. Para todos los Contratos u Órdenes de servicios sin importar la duración deben registrar y analizar periódicamente las estadísticas de salud (morbilidad, ausentismo y primeros auxilios de ser prestados por el CONTRATISTA); este análisis debe permitir la definición de programas de promoción y prevención de salud.

El contratista debe definir, desarrollar, implementar y medir los programas de vigilancia epidemiológica (PVE), los cuales deben realizar la identificación del riesgo a vigilar. Adicionalmente estos PVE deben describir los planes de acción para su control, incluyendo las actividades de promoción y prevención de la salud y capacitación en SST a realizar al personal a su cargo dentro de la Agencia.

- f) *Elaborar y presentar para la aprobación del área de SST, la Matriz de identificación de peligros y riesgos específica para las actividades asociadas* a la ejecución del contrato, dicha construcción debe realizarse de acuerdo con la matriz de identificación de peligros y riesgos de la Agencia.
- g) *Procedimientos para el control de riesgos significativos* (control de riesgo eléctrico, trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, manejo ambiental de servidumbre, manejo de residuos convencionales, manejo de residuos industriales, manejo de residuos peligrosos, manejo de escombros, manejo de contingencias ambientales, etc.).
- h) *Plan de emergencia para la ejecución del objeto contractual*: este debe incluir la coordinación y comunicación con centros de salud, la prestación de atención de urgencias a todo el personal que labore en el área y contar, como mínimo, con personal entrenado en brigadas de emergencia y atención de primeros auxilios.
- i) *Preparación y respuesta ante emergencias*: El contratista debe tener procedimientos que permitan identificar, prevenir, atender y mitigar cualquier

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

situación de emergencia que represente riesgo para las personas, el medio ambiente, el patrimonio de terceros y de la organización. Este procedimiento deberá estar ajustado al lugar de ejecución del contrato y deberá alinearse con el procedimiento de emergencias de la ANH.

- j) *Cronograma de actividades y/o capacitaciones en Seguridad y Salud y de gestión ambiental en el Trabajo* a desarrollar durante la ejecución del contrato.

El proveedor y/o Contratista deberá evidenciar la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y en gestión ambiental de sus trabajadores y adicionalmente el proceso de formación continua.

- k) *Cronograma de inspecciones.* El proveedor y/o Contratista deberá realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas que maneje y que sean de su propiedad, de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.

Tanto el contratante como el contratista deberán corregir las condiciones inseguras que se presenten en los centros de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea.

- l) *Mantenimiento de instalaciones y equipos:* El proveedor y/o Contratista deberá presentar programa de mantenimiento preventivo y evidencias de la ejecución del mismo a instalaciones, equipos, vehículos y/o herramientas que maneje y que sean de su propiedad y estén sujetos al desarrollo del contrato.
- m) El proveedor y/o Contratista deberá adoptar su propia política para asegurar un lugar de trabajo libre de alcohol, drogas, tabaquismo y porte de armas, mientras presten servicios a la ANH.
- n) Realizar la descripción de recursos humanos y técnicos que realizarán las actividades asociadas a la ejecución de su contrato.
- o) *Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) o vigía ocupacional:* Toda empresa contratista que tenga a su servicio 10 o más trabajadores deberá tener conformado el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y/o nombrado el vigía correspondiente si es menor a 10 trabajadores.
- p) *Elaborar y presentar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.*
- q) *Exámenes médicos ocupacionales:* El proveedor y/o Contratista deberá presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

copia de los certificados de aptitud médica emitidos por un médico con licencia de salud ocupacional, para todo el personal que participe en la ejecución del Contrato u Orden de servicio. Para los contratos con duración superior a un año, se deberá presentar el certificado de los exámenes médicos periódicos. Para aquellos trabajadores que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del trabajador para desarrollar dichas actividades.

- r) *Vacunación:* El Proveedor y/o Contratista y sus Subcontratistas deberán presentar carnet de vacunación al día; fiebre amarilla y antitetánica o cualquier vacuna necesaria de acuerdo a los riesgos de enfermedad endémica y salud pública de la región o del lugar de ejecución del objeto del contrato u orden. Todo trabajador deberá mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carnet de vacunación vigente.
- s) *Trabajo en alturas:* Para aquellas empresas contratistas cuyo objeto del contrato implique el desarrollo de trabajos en alturas, deberán contar con un programa de trabajo en alturas y un plan de emergencias para rescate en alturas, el cual deberá ser presentado al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de ANH antes del inicio del contrato, los trabajadores que realicen estas tareas deberán cumplir con la legislación colombiana vigente referente a trabajo seguro en alturas.
- t) *Sistema de Seguridad Social Integral.* Mensualmente el proveedor y/o Contratista deberá presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH copia de las planillas de pago de ARL, EPS y AFP de cada trabajador que participe en la ejecución del Contrato.
- u) *Incidentes de trabajo, ambientales y operacionales:* Todo evento no esperado que pueda afectar el desempeño normal de los trabajos, alteración del medio ambiente o que produzca lesión en los trabajadores debe ser reportado al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH en las primeras 24 horas después de ocurrido el evento. Debe ser investigado generando acciones correctivas y/o preventivas a las cuales se les hará seguimiento. Si el evento ocurre dentro de las instalaciones de la Agencia y/o involucra a nuestro equipo y/o personal, la investigación deberá ser entregada dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia del mismo. Las investigaciones deberán presentarse en los formatos de la ANH y de acuerdo con el procedimiento que la Agencia tenga establecido.
- v) *Control del riesgo químico:* Para aquellos contratos cuyo objeto involucre la manipulación, transporte y disposición de productos químicos o sustancias peligrosas, el contratista deberá presentar y ejecutar un programa de gestión adecuado a la normatividad vigente (Sistema Globalmente Armonizado – SGA) y a los procedimientos de la ANH. Esto incluye tener disponibles en el

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

lugar de trabajo las hojas de seguridad (MSDS) de los productos utilizados y los elementos de protección personal adecuados para su correcta manipulación. El personal que trabaje con o haga uso de estos productos químicos deberá estar debidamente entrenado en los procedimientos seguros para su manipulación y atención de emergencias. En el caso de manipulación de material radiactivo o de fuentes de emisión de radiación iónica, el personal deberá estar acreditado por la autoridad pertinente para manejo. El Contratista deberá garantizar que dicha acreditación del personal este vigente durante el tiempo de ejecución del contrato.

- w) *Seguridad vial:* Todos los trabajadores del Contratista y/o Proveedor que deban conducir vehículos propios o alquilados para llevar a cabo el objeto del contrato, deberán contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen. El Contratista y/o Proveedor que para la realización de sus actividades contractuales tenga que usar vehículos ya sea para la ejecución del Objeto del Contrato o transportar sus trabajadores, en vehículos propios o alquilados, deben cumplir con los lineamientos establecidos por la legislación colombiana respecto con las Normas de tránsito y a las políticas de seguridad vial establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1565 del 2014 y lo dispuesto en los artículos 28 al 32, 50 al 54 de la Ley 769 de 2002 modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010, en lo referente a las condiciones Técnico Mecánicas y el Medio Ambiente.
- x) *Elementos de protección personal y dotación:* El Contratista debe garantizar el suministro, control y reposición de elementos de protección personal a la totalidad de sus trabajadores presentes en el sitio de trabajo, con base en la identificación técnica de necesidades de elementos de protección personal según los riesgos presentes, los cargos y el cumplimiento de las normas de calidad nacionales o internacionales.

El Contratista y/o Proveedor que esté en el dentro de trabajo sin portar o usar los elementos de protección personal y la ropa de trabajo adecuados, será retirado del área hasta tanto el subsane la deficiencia.

La ropa de trabajo deberá ser adecuada a la labor, condiciones de clima y género del empleado. La ropa de trabajo y los elementos de protección personal deteriorados, dañados o en mal estado serán reemplazados por el contratista cada vez que sea necesario, sin importar el tiempo de uso del mismo.

El Contratista y/o Proveedor debe suministrar los equipos y elementos de protección individual (EPI) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

Los elementos de protección individual deberán cumplir como mínimo con el siguiente estándar:

- Cascos de seguridad: Norma ANSI Z-89.2 o equivalentes.
- Protección facial y ocular: Norma ANSI Z-87 o equivalentes.
- Protección auditiva: Norma ANSI Z-3.19 o equivalentes.
- Protección respiratoria: Norma NIOSH y/o MSHA o equivalentes.
- Protección contra choques eléctricos: Norma ANSI, ASTM D-120 clase 2 tipo1 o equivalente.
- Protección para las manos: Norma OSHA o equivalentes.
- Protección para los pies: Norma ANSI Z-41 o equivalentes

En los casos de ejecución de contratos u órdenes de servicio se requiera la ejecución de trabajos de alto riesgo (Trabajos en Altura, Trabajo en Espacios Confinados, etc.), se debe cumplir con los requisitos legales en el uso de elementos de protección individual exigidos en cada tipo de trabajo.

- y) *Aspectos e impactos ambientales y peligros y riesgos de salud y seguridad (panorama de riesgos):* El Proveedor y/o contratista debe tener identificados y evaluados sus aspectos e impactos ambientales y sus peligros y riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de sus trabajadores en todas las actividades que realice. De la misma forma debe demostrar los mecanismos de control que sobre ellos aplica.

#### **4.1 Requisitos para Proveedores o Contratistas de Servicios de Productos Químicos.**

Toda empresa o persona natural que alquile o se contrate proveer productos Químicos en la ANH debe cumplir con todos los requerimientos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y lo estipulado en materia de seguridad química de acuerdo con la legislación Colombiana Vigente. (Decreto número 1496 de 2018)

#### **4.2 Requisitos para Proveedores y Contratistas de Servicios Transporte Terrestre de Personal.**

Toda empresa que alquile o se contrate para transportar personal de la ANH o para ser empleado por Contratistas y Proveedores al servicio de la ANH debe

<b>Editado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

cumplir con los lineamientos establecidos por la legislación colombiana respecto con las Normas de tránsito y a las políticas de seguridad vial establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo estipulado en la Resolución 1565 del 2014 y lo dispuesto en los artículos 28 al 32, 50 al 54 de la Ley 769 de 2002 modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010, en lo referente a las condiciones Técnico Mecánicas y el Medio Ambiente.

Los funcionarios de la ANH rechazarán el servicio de transporte si no se cumple con estos requerimientos legales.

Todas aquellas personas que cumplan el rol de conductor para transportar al personal de la ANH o a sus contratistas y proveedores deberán tener licencia de conducción vigente, acorde al tipo de vehículo que conduce.

Todos los contratistas y proveedores independientemente del objeto del contrato deberán conocer y cumplir con el Programa de Seguridad Vial de la ANH.

#### **4.3 Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores y contratistas**

- 2) El Proveedor y/o Contratista deberá participar en el cumplimiento del SG-SST de la ANH; sistema que garantiza la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
- 3) Antes del inicio de las actividades del contrato, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa Contratista deberá entregar copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cronograma de actividades del mismo al área de encargada ó supervisor del contrato de la ANH quienes validaran la pertinencia del Sistema de acuerdo con el alcance del contrato.
- 4) El Proveedor y/o Contratista deberá conocer, entender, comunicar y cumplir con la Política Integral y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato con alcance sobre todos sus centros de trabajo, en todos los niveles de su organización. Las políticas serán entregadas al Proveedor y/o Contratista para su respectivo cumplimiento y en caso de subcontratación, deberá hacerlas cumplir a sus Subcontratistas.
- 5) El Proveedor y/o Contratista deberá participar en las capacitaciones que requiera la ANH en temas de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.

<b>Editado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

- 6) El Proveedor y/o Contratista está obligado a cumplir con los compromisos legales referentes a afiliación y pago de aportes, sin mora, a las entidades de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y parafiscales (SENA, ICBF, FIC, Cajas de Compensación Familiar).
- 7) El Proveedor y/o Contratista deberá cumplir con el Plan de Emergencias de la ANH.
- 8) Los Proveedores y/o Contratistas y subcontratistas cuyos servicios constituyan actividades propias de la industria del petróleo (Decreto 3164 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía), obras civiles, actividades de riesgo 3 a 5 según el Decreto 1607 de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o las contenidas en el Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, deberán tener implementado y en funcionamiento un sistema de gestión en HSEQ con base en los requisitos del Decreto 1072 de 2015.
- 9) El Proveedor y/o Contratista deberá cumplir con los Requisitos Normativos Aplicables; la ANH debe garantizar que proveedores y/o contratistas cumplan la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 10) Según aplique al Objeto del Contrato u Orden de servicio, las normas y guías de acción ambientales deben ser aplicadas por el Proveedor y/o Contratista, sus empleados, sus Subcontratistas, los empleados de éstos y en general por todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente dependan del Contratista. El Proveedor y/o Contratista está obligado a respetar y cumplir estrictamente con toda la legislación ambiental aplicable a su organización, así como todos los requerimientos ambientales establecidos por las Autoridades Ambientales, tales como la Licencia Ambiental y sus modificaciones, incluyendo las autorizaciones y restricciones, así como los Planes de Manejo Ambiental (PMA) aprobados y/o presentados a éstas.
- 11) En relación con el manejo y disposición de los residuos sólidos el Proveedor y/o Contratista debe acogerse a la clasificación de los residuos de acuerdo con el código de colores que tiene la ANH, mientras se lleve a cabo el desarrollo del contrato en las instalaciones de la ANH, y en caso tal que el servicio sea prestado en las instalaciones de un tercero, deberá acatar la clasificación que dicha empresa tenga establecida. Si el trabajo o labor a realizar implica la generación de residuos peligrosos, el contratista debe hacerse responsable y presentar evidencia del cumplimiento de la legislación colombiana vigente frente a generación, transporte y disposición final según lo establecido en la ley.

<b>Editado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)



12) El Proveedor y/o Contratista es responsable de todo el personal que trabaje para él. Por lo tanto, debe divulgar las instrucciones recibidas y hacerlas cumplir.

#### 4.4 SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

Con el ánimo de verificar el cumplimiento de estos lineamientos y de acuerdo con lo establecido en los contratos, el personal de la ANH o quien él delegue podrá auditar, hacer visitas de seguimiento e inspección a los contratistas y/o proveedores a quien hace mención este manual con la frecuencia que se considere necesaria.

### 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

#### 5.1 Internos

- Manual del Sistema Integrado de Gestión y Control

#### 5.2 Externos

LEGISLACIÓN COLOMBIANA APLICABLE.

- Resolución 1111 de 2017
- Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO COLOMBIANO

### 6. REGISTROS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO	OBJETIVO
ANH-GCM-FR-010	Cláusula de cumplimiento seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental para contratistas y proveedores	Clausula firmada por el contratista.

### 7. CONTROL DE CAMBIOS

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)

<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO DEL CAMBIO</b>	<b>VERSIÓN</b>
05/12/2017	Para Implementación	1
10/09/2018	Ajustado a los requisitos del SIG.	2
21/12/2018	Inclusión Sistema globalmente armonizado, reporte de accidentes laborales a la EPS.	3

<b>Editado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
NOMBRE: Equipo asesor HSE	NOMBRE: Sandra Milena Rodríguez	NOMBRE: Daniela Sánchez Salamanca
CARGO: Asesora	CARGO: Líder Talento Humano	CARGO: Gerente de Planeación (e)